

atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.

o) Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1.- EN MATERIA DE AGUAS:

a) Aguas Potables:

- Gestión
- Mantenimiento de la red
- Captaciones e instalaciones, mejoras.
- Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.

b) Aguas Residuales:

- Gestión
- Mantenimiento red de colectores
- Estación depuradora de aguas residuales
- Proyectos y obras

2.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- a) Vertidos
- b) Contaminación atmosférica
- c) Residuos tóxicos y peligrosos
- d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes
- e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas
- f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia
- g) Evaluación de impacto ambiental
- h) Investigación biodiversidad y medio natural
- i) Autorizaciones medioambientales
- j) Vigilancia y control
- k) Ordenanzas de Medio Ambiente
- l) Campañas de desinsectación y desratización
- m) Conservación y protección del medio natural